

IV. Administración Local de La Rioja

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

EDICTO

3284

Elevado a definitivo el acuerdo plenario de 25 de agosto de 1984 relativo a la aprobación del expediente número 1 de modificación de créditos del presupuesto de 1984, ofrece a nivel de capítulos el siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

Cap.		Pesetas
ALTAS		
2	Compra de bienes corr. y servicios	1.000.000
6	Inversiones reales	2.000.000
	Total	3.000.000
BAJAS		
6	Inversiones reales	3.000.000
	Total	3.000.000

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto por el artículo 16.2 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Agoncillo, 3 de octubre de 1984.

El Alcalde,

EDICTO

3285

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de mi Presidencia el expediente número dos de modificación de créditos en el Presupuesto de 1984, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formulase ninguna reclamación el expediente se entenderá aprobado definitivamente, por haberlo dispuesto así el acuerdo de aprobación inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Agoncillo, 3 de octubre de 1984.

El Alcalde,

ANUNCIO

3287

El Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión ordinaria de 29 de septiembre de 1984, ha adoptado el acuerdo de aprobación de la Ordenanza Fiscal número 22 reguladora de la "Tasas por prestación de los servicios de Alcantarillado" y el acuerdo de modificación de las tarifas o adicionado al articulado de las siguientes Ordenanzas de Exacciones Fiscales:

- La número 13 reguladora del arbitrio con fin no fiscal sobre perros.
- La número 16, reguladora de las tasas por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras.
- La número 5, reguladora de las tasas municipales por el otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos.
- La número 4 reguladora de los derechos o tasas sobre licencias urbanísticas.
- La número 17, reguladora de las tasas por prestación del servicio de recogida de suministro de agua potable.

Los referidos acuerdos se exponen al público por término de quince días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19-2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, en el supuesto de que no se produzcan reclamaciones se entenderá aprobado el acuerdo de modificación de la citada Ordenanza.

Agoncillo, 3 de octubre de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

EDICTO

3193

Acordada por el Ayuntamiento en pleno, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1984 la modificación de la Ordenanza fiscal correspondiente a la exacción municipal, Impuesto sobre la publicidad.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de las Casas Consistoriales por término de 15 días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O. de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos promover las reclamaciones que estimen oportunas las cuales se presentarán en esta Secretaría.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 19-dos, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá aprobado el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal. Si en su caso se presentaren reclamaciones y no fueren resueltas por la Corporación expresamente en el plazo de 30 días contados a partir de la fecha de finalización del periodo de información pública, se entenderán desestimadas.

Alfaro, 1 de octubre de 1984.

El Alcalde,

EDICTO

3194

Acordada por el Ayuntamiento en pleno, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1984 la modificación de la Ordenanza fiscal correspondiente a la exacción municipal, Tasas por expedición de documentos.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de las Casas Consistoriales por término de 15 días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O. de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos promover las reclamaciones que estimen oportunas las cuales se presentarán en esta Secretaría.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 19-dos, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá aprobado el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal. Si en su caso se presentaren reclamaciones y no fueren resueltas por la Corporación expresamente en el plazo de 30 días, contados a partir de la fecha de finalización del periodo de información pública, se entenderán desestimadas.

Alfaro, 1 de octubre de 1984.

El Alcalde,

EDICTO

3195

Acordada por el Ayuntamiento en pleno, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1984 la modificación de la Ordenanza fiscal correspondiente a la exacción municipal, Arbitrio sobre desagüe de canales a la vía pública y terrenos del común.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de las Casas Consistoriales por término de 15 días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O. de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos promover las reclamaciones que estimen oportunas las cuales se presentarán en esta Secretaría.